



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

CPriFP SAN GABRIEL  
BURGOS

**Asunto: Orden de resolución de autorización de proyecto de FP Dual.  
Expte: AUT-FPDUAL-086-2021.**

Se remite Orden de 8 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de autorización del proyecto de Formación Profesional Dual para el ciclo formativo de Soldadura y Calderería, presentado por ese centro.

Valladolid, 18 de octubre de 2021

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL



  
Óscar García Delgado

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MUTE86J551N41EIO425ML5  
Nº Registro Salida: 20219000482482 Fecha Registro Salida: 20/10/2021 12:58:16 Fecha Firma: 20/10/2021 12:58:11 Fecha copia: 20/10/2021 17:20:15  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver?loun=MUTE86J551N41EIO425ML5> para visualizar el documento





**Orden de 8 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de autorización del proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo de grado medio de "Soldadura y Calderería" presentado por el CPRIFF SAN GABRIEL.**

Expediente AUT-FPDUAL-086-2021

Visto el expediente de referencia y teniendo en consideración los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 21 de julio de 2021, D. Ángel Antonio Llana Obeso, en representación del CPRIFF SAN GABRIEL, con código de centro 09012072, presentó solicitud de autorización del proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo de grado medio FME02M "Soldadura y Calderería".

**Segundo.** Con fecha 28 de septiembre de 2021 y 6 de octubre de 2021, D. Ángel Antonio Llana Obeso, en representación del CPRIFF SAN GABRIEL, presentó solicitud de subsanación del proyecto previamente aportado.

**Tercero.** El Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa procedió al estudio de la solicitud y del proyecto de formación profesional dual.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El procedimiento de autorización de los proyectos de formación profesional dual se establece en el artículo 8 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 2 de la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

**Segundo.** El artículo 2.7 de la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, dispone que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa proceder al estudio de las solicitudes presentadas verificando que su contenido se ajuste a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, en el que se contemplan los aspectos que, al menos, deben contener los proyectos de formación profesional dual.

**Tercero.** El proyecto de formación profesional dual presentado por el centro se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, corresponde a la Consejera de Educación resolver sobre la autorización de los proyectos de formación profesional dual.





En consecuencia, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, y de las demás normas de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

### **Primero.** *Autorización del proyecto de formación profesional dual.*

1. Autorizar el proyecto de formación profesional dual que consta en el anexo I para el ciclo formativo de grado medio FME02M "Soldadura y Calderería", presentado por el CPriFP SAN GABRIEL, para los cursos escolares 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

2. La autorización tendrá validez siempre que se mantengan las condiciones y características del proyecto. Cualquier variación deberá ser comunicada por el centro educativo a la Consejería de Educación a los efectos de la posible revocación de la autorización.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 8 de octubre de 2021

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Rocío Lucas Navas

